



*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCION N° **048** D.I.P.J.

Paraná, 8 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La necesidad de optimizar el sistema de elaboración y notificación de las resoluciones, providencias y observaciones a todos los efectos advertidos de las actuaciones que se tramitan ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con los sistemas informáticos y las actuales políticas de Modernización del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la vigencia de la Resolución N° 265/18 D.I.P.J., que incorpora normas que regulan los trámites relativos a Asociaciones Civiles y Fundaciones, Registro Público y Sociedades por Acciones respectivamente, y en miras de afianzar una mayor celeridad y simplificación de los mismos, se hace necesario una readecuación de la reglamentación interna de este organismo de contralor, en relación a la verificación de los requisitos exigidos para cada uno de los trámites y el procedimiento de notificación de las resoluciones, providencias y observaciones en el marco del control de legalidad que tiene a su cargo esta autoridad de aplicación conforme las facultades otorgadas por Ley N° 5.963, Decreto Ley ratificado por Ley N° 7.504 y su Decreto Reglamentario N° 1.863/82 MGJE, y;

Que en virtud de ello y en el marco del proceso de profundización de las políticas de Modernización del Estado que viene ejecutando esta gestión de gobierno resulta necesario incorporar en forma paulatina el procedimiento de Notificación Electrónica, en virtud de lo cual se implementaría un "**Programa de Reempadronamiento**", a los fines de que las distintas entidades comerciales constituyan un domicilio electrónico, y así se pueda actualizar la base de datos con la cual trabajamos en esta repartición, y;

Que a través de esta modalidad procuramos modernizar, actualizar y favorecer la gestión de trámites para los administrados, continuando con la





*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCION N° 048 D.I.P.J.

política de Modernización del Estado, en consonancia con la Administración Pública Provincial;

Por ello:

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Impleméntese como obligatorio el “Programa de Re-empadronamiento para todas las Entidades Comerciales” que se encuentre Inscriptas en esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

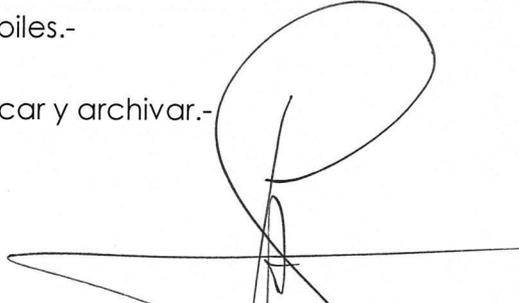
ARTICULO 2°.- Dispóngase como obligatorio el formulario el cual se podrá descargar del sitio online, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada, y deberá ser completado por el Representante Legal de la sociedad o en su defecto el Apoderado de la misma, acreditando el mismo mediante el correspondiente instrumento, el cual deberá imprimirse y firmarse en el lugar de entrega, División Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 3°.- Considérese como domicilio electrónico, el que fuera consignado por este medio, y el cual será tenido en cuenta para notificaciones electrónicas, al momento de que se implemente dicho mecanismo.-

ARTICULO 4°.- Dicho programa se encontrará vigente a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el plazo de 90 (noventa días) hábiles.-

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-




Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas